



ASUNTO: RESOLUCIÓN DE 13/03/2017, DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEL DISTINTIVO DE EXCELENCIA EN IGUALDAD, CONCILIACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017.

I.- INTRODUCCIÓN.

La **Constitución Española de 1978** recoge en su artículo **9.2** la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo sea real y efectiva en cualquiera de los grupos en los que se integre y desde el **artículo 14** se proclama el derecho a la igualdad ante la Ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo.

Para canalizar la protección de este derecho constitucional, el sector público institucional se sirve, en ocasiones, de organismos autónomos que integran la llamada Administración Instrumental. El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha reviste este carácter jurídico y pone en marcha **medidas que facilitan la intervención voluntaria de las empresas para la promoción de la responsabilidad social de las entidades dentro de su territorio.**

Los precedentes normativos de la presente Resolución los hallamos en la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo**, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, —legislación básica que faculta a las Comunidades Autónomas a la ampliación de los derechos reconocidos— y en la **Ley 12/2010, de 18 de noviembre**, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, que en su **artículo 44** crea el «Distintivo de Excelencia» en igualdad, conciliación y responsabilidad social empresarial, siendo regulado el procedimiento para su concesión por medio del Decreto **6/2013, de 7/02/2013.**

II.- CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN.

El fundamento de la presente Resolución tiene como referente la **Resolución de 05/03/2013**, con el mismo objeto: **convocar el procedimiento de concesión del Distintivo de Excelencia en igualdad, conciliación y responsabilidad social empresarial.**



CIRCULAR INFORMATIVA Nº 0581/2017

Con esta finalidad se regula una serie de requisitos a cumplir por determinadas empresas para lograr el distintivo mencionado dentro de la Comunidad de Castilla-La Mancha:

- ✓ Requisitos subjetivos: podrá solicitarlo cualquier empresa legalmente constituida e inscrita y al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que esté implantada en Castilla-La Mancha y que, por tanto, tenga su domicilio social o fiscal en esta Comunidad. Se exige que al menos durante los dos años anteriores a la solicitud se hubieran puesto en práctica otros planes de igualdad.
- ✓ Requisitos objetivos: afectan a la acreditación mediante declaraciones responsables de estar incursas en las condiciones subjetivas referidas y a la aportación de documentación que acredite que el Plan de Igualdad llevado a cabo con anterioridad a la solicitud ha sido acordado y aprobado por los sindicatos o representantes de personal.
- ✓ Requisitos procedimentales: se iniciará de oficio mediante resolución de convocatoria por el titular de la Dirección del Instituto de la Mujer.

La presentación de solicitudes se hará en el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y se presentará de forma telemática con firma electrónica. Se adjuntará un **cuestionario de evaluación y autoevaluación y el informe de evaluación de resultados del Plan de Igualdad en los dos últimos años**, según los modelos normalizados incluidos en la sede electrónica, reconocidos como Anexos I y II.

A estas exigencias formales se añade el cumplimiento de ciertos **criterios de evaluación** para la concesión del Distintivo orientados principalmente a medidas **internas** referidas:

- * A la prevención y compromiso de igualdad y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- * A las reservas de plazas para mujeres en situación de vulnerabilidad.
- * A la presencia de mujeres en los órganos de gobierno y administración de la empresa.
- * Al fomento de empleo de mujeres jóvenes.



Intervienen en el proceso de concesión dos **Comisiones**: una, de evaluación que emite Informe-propuesta a la solicitud y otra de seguimiento que controlará el cumplimiento de los requisitos que motivaron la concesión. A tales efectos, se remitirá por la empresa titular del Distintivo, modelo de seguimiento creado al efecto.

Los modelos a cumplimentar se adjuntan como Anexos I y II a la Resolución de referencia y se encuentran disponibles a través del enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>

La empresa a la que se conceda el *Distintivo de Excelencia en igualdad, conciliación y responsabilidad social empresarial* podrá usar el logotipo creado al efecto en el ámbito del tráfico comercial y por el periodo que se conceda, prorrogable a solicitud del interesado.



III.- CONCLUSIONES.

A nivel de las empresas, la Responsabilidad Social de la actividad Empresarial (RSE) se aplica en el propio entorno de las entidades, públicas o privadas, que adoptan las medidas internas en favor de la igualdad y la conciliación laboral y suponen un compromiso voluntario por parte de las empresas.

Por su parte y a nivel de Administración Territorial, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se ha encargado de crear una política de responsabilidad social basada en criterios que favorezcan, en cierto modo, un reconocimiento público a las empresas que cumplan determinados requisitos.

El Distintivo de Excelencia en igualdad, conciliación y responsabilidad social empresarial constituye un instrumento adecuado para formalizar esa obligación y para, en su caso, acreditar los extremos distinguidos cuando los mismos sean requeridos en procedimientos de contratación.